

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS  
001-2020-Osinergmin-GSM  
PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS**

**PARTICIPANTE: MINERA INTERANDINA DE CONSULTORES S.R.L.**

1. En la pág. 47 de las bases se requiere como perfil profesional a los supervisores S1 a Ingeniero Mecánico Eléctrico, Ingeniero Mecánico o Ingeniero Eléctrico, con experiencia en; i) Mantenimiento Mecánico/ Eléctrico en minas y/o plantas de beneficio, o ii) Supervisor en seguridad y prevención de riesgos en la solución de problemas de ingeniería mecánica/eléctrica en actividades del sector energético minero.

Al respecto, consideramos que con la finalidad de ampliar la formación académica a fin de permitir mayor participación de los postores de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones se debe incluir además a los profesionales en Ingeniería de Energía que cuenten con experiencia en los dos ítems señalados.

**Absolución**

El servicio de supervisión a contratar es de Plantas de Beneficio, **NO se acepta** incluir a profesionales en Ingeniería de Energía.

2. **Presentación obligatoria en la propuesta técnica y económica. (Pág. 11 y 12)**  
(...)

**2.7.2.7.2 Declaración Jurada Formato 9**

- Copia simple de los títulos profesionales exigidos en los TdeR.
- Copia de otros títulos, certificados, diplomas correspondientes que demuestren la formación requerida en los TdeR.
- Copia de contratos con su respectiva conformidad de prestación, constancias o certificados que acrediten la experiencia del profesional.

**Experiencia mínima requerida: (Pág.47 y 48)**

- Para el perfil S1: Título profesional de Ingeniero..., registrado y con habilidad vigente en el Colegio de Ingenieros del Perú.

Al respecto, se puede considerar que sea solo ingeniero registrado en el Colegio de Ingenieros y en caso de suscribir el contrato se regularizaría los documentos de habilidad vigente.

**Absolución**

En las páginas 47 y 48, se ha precisado el perfil que debe cumplir el profesional que realizará la supervisión.

Se debe tener en cuenta lo señalado en la página 49, donde se precisa que:

*“• Para el caso de los profesionales con perfil S1 y S2, deberán mantener vigente el certificado de habilidad durante el plazo de vigencia contractual, el cual será requerido una vez iniciado el servicio objeto de contrato.”*